

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 122/2023-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
261/2023**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: CÁMARA DE
SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito del delegado del Instituto Nacional Electoral.	6317
2. Oficio 114.CJEF.CACCC.DGCC.2023.08934 de la delegada del Poder Ejecutivo Federal.	6320

Documentales depositadas el **diecisiete de abril** del año en curso en el buzón judicial y recibidas el dieciocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese, para que surtan efectos legales, el escrito y oficio del delegado del Instituto Nacional Electoral y de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, respectivamente, quienes comparecen con la personalidad que tienen reconocida en los autos del expediente principal del que deriva el presente asunto¹, por medio de los cuales **desahogan la vista** ordenada en proveído de treinta y uno de marzo del año en curso, realizando manifestaciones respecto al recurso de reclamación interpuesto por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Además, se le tiene al delegado del Instituto Nacional Electoral **ofreciendo** como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo² y 31³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Conforme a los proveídos de veinticuatro de marzo y trece de abril de dos mil veintitrés, respectivamente, dictados en la controversia constitucional 261/2023.

² **Artículo 11.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 122/2023-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 261/2023**

Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la Fiscalía General de la República para que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal; en consecuencia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 122/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 217861

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:35:09Z / 10/05/2023T18:35:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	97 02 a3 4f b0 43 46 98 c7 4a a7 97 67 d4 a8 b9 01 c0 73 df db cd 3d bc 30 95 73 2e db 2b 8c 29 4e c2 d8 35 4d 6a 4f b7 1c 81 01 19 be f2 cd eb f6 4c 08 e8 aa f2 d7 36 c8 07 e0 2a 57 ce 2a 27 4f 3a 54 1f 49 8b 78 2e a5 2a 49 d8 d6 38 f5 f8 67 30 a7 57 fa 69 44 70 3d 97 2c de 76 d3 ab ff 5e d2 54 13 87 8e 96 47 1c 1f 6e 9d 9f 79 56 49 d5 f5 3c ad 4d 13 62 d3 8f 9b f9 4b 98 ae e6 ed 73 23 7a 5c 9d a4 24 02 75 0a 08 36 97 e9 66 e6 9d 46 24 7b 1b 4f ff b1 3e 46 cd 55 b7 33 67 74 e7 ae 6f 3a 29 60 56 6e f3 d5 33 c8 04 d2 da 7f 2b 8d bf 89 bc 23 60 5d e4 e1 6e 45 4b 4a e3 6f 9f d2 8f b0 24 a2 1d e4 db 4b 9b 5a 36 6c ba 71 c5 b0 01 96 df c8 07 0a a2 0d 22 60 22 b4 73 93 3e 67 29 58 64 1c 52 f7 b7 3f cc 92 1d 1b 74 b7 79 48 53 b4 88 3e 6a dd f7 dc 4d 37 ea 3f 0b e2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:35:10Z / 10/05/2023T18:35:10-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:35:09Z / 10/05/2023T18:35:09-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5775163						
	Datos estampillados	6382F5FBADF4E4D6416647AB8A02F444AF7D50A32CB0099760E8EE4B56C58BCC						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:14:23Z / 10/05/2023T00:14:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	b1 1d 5b ab c9 21 e2 2c 6f e5 00 96 bd 5f 91 00 ed 62 91 b3 5b 1b 77 06 7b 29 78 c8 e2 02 84 71 4d 48 0b 3b e0 ab 9a 5c af 65 ca 30 2c 35 85 29 df 4d 52 16 71 f8 08 9f 1e 31 40 f8 ff fa 93 22 65 09 4c 79 74 73 a7 76 24 7e fb 95 39 7c 86 96 1d 13 c9 bd 83 5d fd 38 cc 9e 26 8d ed a0 e1 69 1b 51 d9 17 e6 3d c5 b6 ac 04 53 42 41 04 b5 77 c3 3a 72 9d cf 10 ad 55 44 e6 56 71 fa 94 7e 8d 64 df 51 f9 18 df 86 51 bc f6 93 4f 22 66 fb 45 38 7e 5f ee 93 1a 99 fd 7e 6c 53 65 f4 89 87 83 1a 6e 28 44 36 b5 1b eb 4b a1 22 89 f4 dd 1b 9c 17 43 67 63 f4 90 c7 7b 48 f2 fd b2 99 a7 82 cf a3 3f bb 8f 46 8c b9 09 0e 8a 51 16 95 4f 79 4c de fe 5a 8c 30 76 7a 20 c7 ca cf ac ac 8b 2e 1a 5d 08 dc 9a 0e fe 52 14 20 93 d5 bd 04 2a 53 2b 57 f7 19 3d fa 0e 6a c8 9b dd 12 53 78 84 e4 53						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:15:38Z / 10/05/2023T00:15:38-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2023T06:14:23Z / 10/05/2023T00:14:23-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5771356						
	Datos estampillados	2CB3CFA35A186F25A792439402EFED725C6835A8EC0449F3933ED009B563FD9A						